



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009-2011-AL/MPB

Barranca, Mayo 05 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 480-2011-GSP/MPB., de la Gerencia de Servicios Públicos, de fecha 05 de Mayo del 2011, en relación a la Aprobación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2007-AL/CPB., se aprueba la Comisión Ambiental Municipal (CAM), con el fin de implementar políticas ambientales y una agenda ambiental con instrumentos de Gestión acorde con el Plan de Desarrollo Concertado, de moto tal que se propicie el uso sostenible y responsable de los recursos naturales, además de contribuir en la mejora continua de los servicios ambientales, mediante la coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de
Barranca



Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II, del Título Preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20°, Inciso 6) de la misma Ley acotada;

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

APROBAR el "**Programa de Segregación en la Fuente**", como parte del proceso de recolección selectiva de residuos sólidos, a ser implementado de manera piloto en el 2011 en el distrito de Barranca, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito.



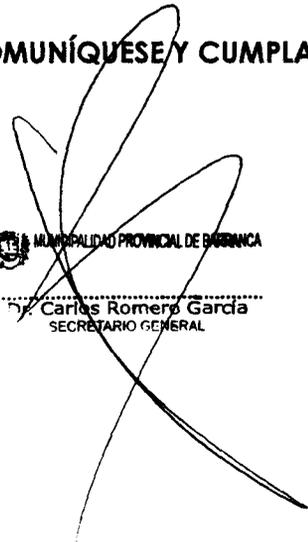
ARTICULO 2.-

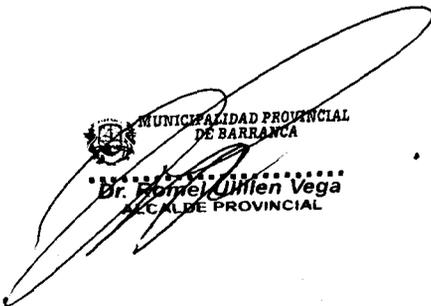
ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles, para que la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

ARTICULO 3.-

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal la sensibilización, difusión y educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romeo Quiñen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe